



***Orden 3695/2021 del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se rectifican errores materiales de la Orden 3130/2021, de 22 de octubre, y se incluyen nuevos beneficiarios de becas de escolarización en centros de titularidad privada en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2021/2022.***

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Por Orden 1174/2021, de 10 de mayo (extracto publicado en el BOCM de 14 de mayo) del Consejero de Educación y Juventud y del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2021-2022.

**Segundo.** Seguidos los trámites legales oportunos, por Orden 3130/2021, de 22 de octubre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, se resolvió la convocatoria de becas para la escolarización en centros de titularidad privada en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2021-2022.

**Tercero.** Advertidos errores materiales en la relación de beneficiarios, procede su corrección, incluyendo aquellos que, una vez revisados sus expedientes, se ha comprobado que reúnen los requisitos para ser considerados beneficiarios de las becas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para la revisión de los errores materiales, de hecho, o aritméticos, corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.** Revisados los expedientes recogidos en el Anexo se aprecia, en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la existencia de errores, detectados por la Unidad gestora, y que determinan, el reconocimiento de la condición de beneficiarios de las becas a los interesados relacionados en el citado Anexo.

Por todo lo anteriormente expuesto,

## DISPONGO

**Primero.** Corregir los errores materiales advertidos en Orden 3130/2021, de 22 de octubre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en centros de titularidad privada en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2021-2022.



**Segundo.** Conceder las becas para la escolarización en centros de titularidad privada en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2021/2022 a los beneficiarios que figuran en el anexo a esta orden y por el importe que consta en él.

El citado Anexo de beneficiarios se expondrá en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de Información y en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

**Tercero.** El pago de las becas a los beneficiarios se hará efectivo de la forma establecida en el apartado 11 de la Orden 1174/2021, de 10 de mayo, a través de la entidad colaboradora GUREAK, que asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actuando para dichos fines en nombre y representación de la Consejería de Educación y Juventud.

**Cuarto.** El coste total de la beca concedida se financiará, con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

**Quinto.** Declarar el archivo del recurso de reposición que se haya interpuesto, para obtener la beca solicitada por el interesado relacionado en el anexo, al desaparecer su objeto.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en las Direcciones de Área Territorial.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,  
CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

Enrique Ossorio Crespo



### ANEXO I

NÚMERO EXPEDIENTE	NÚMERO SOLICITUD	IMPORTE TOTAL (EN EUROS)
1060	1130	1.100,00
5474	5790	1.100,00
10125	10689	1.100,00
10679	11271	1.100,00
11531	12181	1.100,00
12510	13206	1.100,00
13533	14278	1.100,00
13993	14769	1.100,00
14120	14902	1.100,00
15267	16108	1.100,00
16289	17178	1.100,00
18006	18966	1.100,00
19995	21038	1.100,00
21676	22788	1.100,00
25263	26564	1.100,00
26994	28383	1.100,00
29266	30762	1.100,00

